

Divisorio
Radicado 2020-00063
Demandante: Miriam Yolanda Ariza Camelo y otros
Demandado: María Elsa Ariza Camelo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), se dispuso la inadmisión de la demanda Divisoria de venta del bien común incoada por MIRIAM YOLANDA ARIZA CAMELO, LEONOR ARIZA DE GONZALEZ, MARIA ASCENETH ARIZA CAMELO, HERIBERTO ARIZA CAMELO, MARTIZA CORTES CAMELO, ADIELA ARIZA CAMELO y LINA MARCELA ARIZA OSORIO, en contra de MARIA ELSA ARIZA CAMELO, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial obrante en el expediente, se observa que la parte demandante dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda la Divisoria de venta del bien común incoada por MIRIAM YOLANDA ARIZA CAMELO, LEONOR ARIZA DE GONZALEZ, MARIA ASCENETH ARIZA CAMELO, HERIBERTO ARIZA CAMELO, MARTIZA CORTES CAMELO, ADIELA ARIZA CAMELO, y LINA MARCELA ARIZA OSORIO, en contra de MARIA ELSA ARIZA CAMELO, radicada bajo el número 2020-00063, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez